

Tercera Reunión de Ministros del Grupo de los 77

NOTICIA

*Del 2 al 6 de febrero del año en curso se llevó a cabo en la ciudad de Manila la Tercera Reunión de Ministros del Grupo de los 77, en la que se emitieron importantes documentos. De ellos Comercio Exterior reproduce un fragmento de la "Declaración" y los informes de las comisiones Primera y Segunda de la Reunión.**

DECLARACION

Los Ministros del Grupo de los 77, en su tercera reunión, celebrada en Manila del 2 al 6 de febrero de 1976,

Habiendo procedido a un examen en profundidad de la situación económica de los países en desarrollo, y a una revisión de las políticas y de los resultados obtenidos desde la adopción de la Estrategia Internacional del Desarrollo y desde el tercer período de sesiones de la UNCTAD en el ámbito del comercio, de las relaciones económicas internacionales y del desarrollo, a la luz de la declaración y del Programa de Acción sobre el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

* Véase "Ante la IV UNCTAD", en *Comercio Exterior*, México, febrero de 1976, pp. 139-141.

Inspirándose en en la Carta de Argel y en la Declaración de Lima del Grupo de los 77,

Constatando con profunda decepción que muy pocos logros concretos se han obtenido en esos ámbitos, que en general los países desarrollados no han aplicado las medidas de política ni cumplido los compromisos asumidos para mejorar la situación de los países en desarrollo, y que la situación relativa de los países en desarrollo en la economía mundial, en especial la de los menos adelantados, sin litoral e insulares y los más gravemente afectados se ha agravado durante este período,

Manifiestan su convicción de que las condiciones económicas internacionales, particularmente la inflación mundial, el desorden monetario, la recesión en las regiones altamente industrializadas, la aparición de nuevas formas de discriminación y coerción económicas, algunas formas de acción de las empresas transnacionales y el recrudecimiento de tendencias proteccionistas en los países desarrollados han afectado seriamente las economías de todos los países en desarrollo,

Reconocen que, frente a dicha situación, algunos países en desarrollo han hecho y siguen haciendo esfuerzos importantes para aportar a otros países en desarrollo una ayuda financiera y de otra índole que contribuye a que éstos superen sus dificultades de balanza de pagos, incluidos sus problemas de alimentos y energía, y esperan que tales iniciativas fomenten una mayor asistencia en esas esferas,

Deploran la aplicación por los países desarrollados de regulaciones comerciales discriminatorias e injustas y el difícil acceso a la tecnología moderna que aquéllos imponen a los países en desarrollo,

Afirman su convicción de que es necesario y urgente producir cambios fundamentales en las relaciones económicas para establecer nuevas relaciones basadas en la justicia y la equidad que eliminen las estructuras económicas injustas impuestas a los países en desarrollo principalmente a través de la explotación y comercialización de sus recursos y riquezas naturales.

Destacan la estrecha solidaridad de todos los países en desarrollo que les ha permitido elaborar una posición unificada, así como la importancia de armonizar posiciones que contribuyan a expandir el proceso irreversible que han creado en las relaciones económicas internacionales y a consolidar y afianzar su unidad y solidaridad mediante una acción concertada, sentando así las bases para el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional y para la adopción de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Afirman que la coyuntura actual ofrece a la comunidad internacional la oportunidad propicia para tomar medidas y lograr acuerdos en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, con miras a resolver los problemas económicos y financieros de los países en desarrollo y a alcanzar los objetivos del Nuevo Orden Económico Internacional,

Deciden promover la urgente puesta en práctica, sobre la base de un programa de acción concertada, del Nuevo Orden Económico Internacional, dentro del marco de la Declaración y Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y de las Decisiones y recomendaciones adoptadas por la Asamblea General en su séptimo período extraordinario de sesiones,

Reafirman su convicción de que el establecimiento del Nuevo Orden Económico Internacional es indispensable para la promoción de la justicia y la preservación de la paz y la convivencia internacionales, dada la cada vez más acentuada interdependencia entre las naciones y pueblos,

Reafirman también su convicción de que la responsabilidad de lograr el crecimiento económico y asegurar la justicia social recae en primer lugar sobre ellos mismos y que el logro de los objetivos nacionales, regionales e internacionales depende de los esfuerzos de cada país en particular. Como complemento indispensable a esos esfuerzos nacionales, conforme al principio de la confianza en el propio esfuerzo colectivo, sostienen la necesidad de una cooperación cada vez más estrecha y eficaz entre los países en desarrollo, incluyendo una armonización y coordinación de sus respectivas políticas económicas,

Reiteran una vez más que las relaciones económicas internacionales deben basarse en el pleno respeto de los principios de igualdad entre los estados y la no intervención en los asuntos internos, el respeto a los diferentes sistemas económicos y sociales y el derecho de cada Estado a ejercer

su plena y permanente soberanía sobre sus recursos naturales y todas sus actividades económicas,

Deciden asegurar una más amplia y creciente participación de los países en desarrollo en el proceso de adopción y en la adopción de decisiones en todos los sectores que interesan al futuro de las relaciones económicas internacionales y en los beneficios derivados del desarrollo de la economía mundial,

Reiteran la necesidad y urgencia de poner en práctica el principio del tratamiento diferenciado y preferencial en favor de los países en desarrollo, de acuerdo con fórmulas concretas y eficaces en todos los campos de sus relaciones económicas con los países desarrollados,

En consecuencia,

Declaran

su firme convicción de que se debe utilizar plenamente la capacidad de negociación de los países en desarrollo, mediante una acción conjunta y solidaria en la formulación de posiciones unificadas y claramente definidas, con miras a alcanzar en los diversos campos de la cooperación económica internacional, entre otros, los siguientes objetivos:

1) Reestructurar el comercio internacional de productos básicos de modo que ofrezca una solución viable a los problemas relativos a esos productos, con el fin de incrementar y mantener el valor de las exportaciones y de los ingresos de exportación de los países en desarrollo, aumentar el grado de elaboración de esos productos y mejorar la relación de intercambio de dichos países. Teniendo presentes estos propósitos fundamentales, la UNCTAD debería tomar, en su cuarto período de sesiones, decisiones concretas y operacionales respecto del programa integrado y todos sus elementos y del cumplimiento de cada uno de sus objetivos y de cada una de las medidas internacionales necesarias, incluido un plan de negociaciones.

2) Reorientar la estructura de la producción industrial y del comercio mundiales, a fin de asegurar un aumento sustancial de la participación de los países en desarrollo en las exportaciones mundiales de manufacturas y semimanufacturas, en conformidad con los objetivos señalados, entre otros, por la Declaración y el Plan de Acción de Lima sobre Desarrollo Industrial y Cooperación. Con ese objeto, deberán crearse condiciones internas y externas adecuadas, inclusive nuevas formas y sectores de cooperación, para un desarrollo industrial acelerado y para promover la exportación de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo, sin que ello pueda originar restricciones de acceso a los mercados de los países desarrollados.

3) Ampliar la capacidad global de exportación de los países en desarrollo tanto en su volumen cuanto en la diversificación de sus productos, promoviendo así la creciente participación de aquéllos en el comercio mundial.

4) Lograr resultados sustantivos en favor de los países en desarrollo en las negociaciones comerciales multilaterales y beneficios adicionales mediante la adopción de medidas diferenciadas y procedimientos especiales para ellos en todas

las esferas de las negociaciones. En espera de que se lleven a cabo esas negociaciones, asegurar el respecto estricto por los países desarrollados del *statu quo* en lo que concierne a sus importaciones procedentes de los países en desarrollo. En este contexto, deben hacerse mejoras importantes en los esquemas actuales del SGP, a fin de contribuir a que los países en desarrollo alcancen los objetivos convenidos del SGP.

5) Condenar y rechazar todas las formas de discriminación, amenaza o políticas y prácticas de coerción económicas, directas o indirectas, contra países o agrupaciones de países en desarrollo por parte de los países desarrollados, que contradigan principios fundamentales de las relaciones económicas internacionales.

6) Lograr en forma urgente una reforma del sistema monetario internacional que responda a los intereses y necesidades de los países en desarrollo con la participación plena y efectiva de los mismos en el proceso de decisión de esa reforma.

7) Asegurar financiación a corto y a largo plazo en volumen suficiente y en condiciones favorables y acelerar la corriente de asistencia financiera bilateral y multilateral de los países desarrollados a todos los países en desarrollo, en particular a los menos adelantados, sin litoral e insulares, y a los más gravemente afectados, sobre una base más continua, segura y estable, de manera que se alcance sin demora el objetivo de la asistencia oficial para el desarrollo. Por otra parte, debería mejorarse considerablemente el acceso de los países en desarrollo a los mercados de capital de los países desarrollados.

8) La adopción de medidas inmediatas, por parte de los países desarrollados y las organizaciones internacionales, para atenuar los problemas de endeudamiento creciente de los países en desarrollo y aumentar y mejorar las facilidades de financiamiento a corto plazo para aliviar sus dificultades de balanza de pagos.

9) Promover el progreso tecnológico nacional a través de la adquisición, el desarrollo, la adaptación y la difusión de una tecnología acorde con las necesidades, intereses y prioridades de los países en desarrollo y asegurar su transferencia en condiciones internacionales que respondan a esos objetivos, con miras a aumentar la capacidad tecnológica de los países en desarrollo y reducir así su dependencia en este campo, mediante disposiciones institucionales apropiadas, la adopción de un código de conducta multilateralmente obligatorio sobre la transferencia de tecnología y el examen y revisión de los convenios internacionales sobre patentes y marcas comerciales.

10) Asegurar que las actividades de las empresas transnacionales que operan en los territorios de los países en desarrollo sean compatibles con sus objetivos de desarrollo nacional, mediante el libre ejercicio del derecho a reglamentar su funcionamiento, y promover la cooperación internacional como instrumento efectivo para tales fines.

11) Promover y estimular un programa de cooperación económica entre países en desarrollo mediante mecanismos

permanentes adecuados que fortalezcan la cooperación mutua y permitan la adopción de medidas concretas en los diferentes campos de sus relaciones económicas, con objeto de fomentar la acción individual y colectiva basada en los recursos propios, la interdependencia y el progreso de los países en desarrollo.

12) Encaminar sus esfuerzos a una acción urgente con miras a la expansión del comercio entre los países en desarrollo y los países desarrollados de economía centralmente planificada, incluidas unas disposiciones institucionales adecuadas para hacer frente a este problema con miras a aumentar los beneficios económicos que obtienen los países en desarrollo de ese comercio y cooperación económica.

13) Establecer medidas y políticas más eficaces y realistas a través de mecanismos adecuados en favor de los países en desarrollo menos adelantados, sin litoral e insulares, y aplicarlas lo antes posible con el fin de que sus resultados contribuyan a aliviar o reducir los problemas específicos que desde hace mucho tiempo afectan a esos países.

14) Aplicar, sin demora, medidas eficaces en favor de los países en desarrollo más gravemente afectados para que puedan superar sus problemas particulares, conforme a las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General.

15) Intensificar la cooperación con miras a la solución de los importantes y urgentes problemas económicos internacionales que afectan a un gran número de países en desarrollo.

16) Proseguir e intensificar sus esfuerzos para producir de manera urgente los cambios necesarios en la estructura de la producción alimentaria mundial y aplicar las medidas adecuadas, particularmente de carácter comercial, que aseguren un aumento de la producción agrícola, en especial de alimentos, y de los ingresos reales que los países en desarrollo obtengan de estas exportaciones de estos productos. Los países desarrollados y los países en desarrollo que estén en condiciones de hacerlo deberían proporcionar cereales comestibles y asistencia financiera, en las condiciones más favorables, a los países más gravemente afectados para que puedan satisfacer sus necesidades en materia de alimentación y desarrollo agrícola.

17) Reforzar la función negociadora de la UNCTAD, de manera que pueda convertirse en un instrumento de negociación eficaz y reconocido de las Naciones Unidas en el campo del comercio y del desarrollo, capaz de traducir los principios y directrices de política, especialmente los enunciados por la Asamblea General, en acuerdos concretos y contribuir así directamente al establecimiento del Nuevo Orden Económico Internacional.

INFORME DE LA COMISION

1) La Comisión I fue creada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 3 de febrero de 1976, para examinar los textos relativos a productos básicos, manufacturas y semimanufacturas y negociaciones comerciales multilaterales propuestos

por el Grupo de Trabajo I de la Reunión de Altos Funcionarios (77/MM[III]/12, anexo I). El señor Kenneth Dadzie, de Ghana, fue elegido presidente, y el señor A. Garrido, de México, vicepresidente-relator.

2) En el curso de sus trabajos la Comisión constituyó dos grupos de negociación, uno encargado de la cuestión de los productos básicos y el otro de los temas de las manufacturas y semimanufacturas y de las negociaciones comerciales multilaterales.

3) La Comisión celebró cuatro sesiones y en la última, el 6 de febrero de 1976, adoptó los textos siguientes para que los examinara la Reunión de Ministros:

PRODUCTOS BASICOS

Medidas sobre productos básicos, incluidas decisiones sobre un programa integrado, a la luz de la necesidad de modificar la economía mundial de estos productos.

1) Por lo que se refiere a los productos básicos la situación actual supone cierto número de elementos nuevos, sobre la base de los cuales podría tomarse una nueva iniciativa que contribuiría al establecimiento de un nuevo orden económico internacional que implicaría la creación de nuevas estructuras de producción y de comercialización de los productos básicos. Habría que hacer, pues, esfuerzos concertados para transformar la estructura de la economía mundial de los productos básicos, a fin de mejorar la relación de intercambio de los países en desarrollo, aumentar los ingresos que obtienen esos países de la exportación de productos básicos tanto brutos como elaborados, y corregir el desequilibrio económico entre países desarrollados y países en desarrollo. Habida cuenta de este objetivo fundamental, la Conferencia, en su cuarto período de sesiones, debería tomar decisiones respecto del programa integrado para los productos básicos cuya exportación interesa a los países en desarrollo, comprendidos los productos perecederos, en lo que respecta a los objetivos, los productos que deben incluirse, las medidas de carácter internacional y el plan de negociación, y establecer un calendario para su ejecución.

2) "La solución de los problemas alimentarios del mundo reside primordialmente en aumentar rápidamente la producción de alimentos en los países en desarrollo. Con este fin, deben introducirse cambios urgentes y necesarios en la estructura de la producción mundial de alimentos y se deben aplicar medidas de política comercial para lograr un aumento notable de la producción agrícola y de los ingresos procedentes de las exportaciones de los países en desarrollo. Para conseguir estos objetivos, es esencial que los países desarrollados y los países en desarrollo que puedan hacerlo aumenten sustancialmente el volumen de la asistencia a los países en desarrollo destinada a la agricultura y a la producción de alimentos, y que los países desarrollados faciliten efectivamente el acceso a sus mercados de los productos alimentarios y agrícolas que tengan interés para las exportaciones de los países en desarrollo, tanto en estado original como elaborados, y que hagan los ajustes que sean necesarios."¹

3) El programa integrado para los productos básicos es un programa de acción global destinado a mejorar y establecer nuevas estructuras en el comercio internacional de los productos básicos de especial interés para los países en desarrollo. El programa integrado no impide que otras medidas y mecanismos de carácter comercial y financiero, aplicables a productos, grupos de productos o sectores contribuyan al logro de los mismos objetivos. En situaciones de emergencia creadas por la desorganización del mercado, deberían adoptarse medidas de carácter comercial y financiero para no perturbar las corrientes comerciales de los países en desarrollo a los países desarrollados.

Objetivos del programa

4) Los objetivos del programa integrado son los siguientes:

a] Mejorar la relación de intercambio de los países en desarrollo en la esfera de los productos básicos.

b] Mantener los precios de los productos básicos a niveles que en términos de valor real sean remuneradores y justos para los productores y equitativos para los consumidores, teniendo plenamente en cuenta la tasa de inflación mundial y las fluctuaciones de los tipos de cambio de las principales monedas.

c] Reducir las fluctuaciones excesivas de los precios y de la oferta de los productos básicos en interés tanto de los productores como de los consumidores.

d] Mejorar y estabilizar en términos de valor real el poder adquisitivo de los ingresos de exportación de los distintos países en desarrollo.

e] Aumentar las exportaciones de productos primarios y elaborados de los países en desarrollo, mejorar la competitividad de los productos naturales frente a los productos sintéticos y armonizar la producción de productos sintéticos y sucedáneos en los países desarrollados con la oferta de productos naturales de los países en desarrollo.

f] Diversificar la producción, incluida la de alimentos, y aumentar la elaboración de productos primarios en los países en desarrollo con miras a promover su industrialización y acrecentar sus ingresos de exportación.

g] Garantizar el acceso de las exportaciones de los países en desarrollo a los mercados de los países desarrollados.

h] Aumentar la participación de los países en desarrollo en el transporte, la comercialización y la distribución de sus exportaciones, así como su participación en los ingresos procedentes de estas actividades.

Medidas internacionales del programa

5) Para alcanzar los objetivos del programa integrado deberían tomarse todas las medidas internacionales siguientes, cada una de las cuales constituye un importante elemento integrante del programa:

a] Establecimiento de un fondo común de financiación de

1. Sección V, párrafos 1 y 2 de la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General.

las reservas internacionales de productos básicos o adopción de otras medidas necesarias dentro del marco de acuerdos sobre productos básicos.

b) Concertación de acuerdos para la constitución de reservas internacionales de productos básicos.

c) Armonización de las políticas de constitución de reservas y creación de reservas nacionales coordinadas, financiadas, en el caso de los países en desarrollo, con cargo al fondo común mencionado en el párrafo 5 a), o por organismos financieros internacionales mediante un sistema de financiación de las reservas estabilizadoras más amplio y liberal.

d) Negociación de otras medidas necesarias para la consecución de los objetivos del programa dentro del marco de acuerdos internacionales sobre productos básicos recurriendo, entre otras cosas, a adecuadas políticas internacionales de producción, medidas de ordenación de la oferta y compromisos bilaterales y multilaterales de producción y adquisición a largo plazo, teniendo en cuenta las características de cada producto.

e) Aplicación efectiva de medidas y procedimientos, adecuados para la indización del precio de los productos exportados por los países en desarrollo en función de los precios de las manufacturas importadas de los países desarrollados.

f) Mejoramiento y ampliación de los servicios de financiación compensatoria para estabilizar en valor real en torno a una tendencia ascendente los ingresos de exportación de los países en desarrollo.

g) Promoción y apoyo a las actividades de elaboración y diversificación en los países en desarrollo así como liberalización y mejoramiento del acceso de las exportaciones de productos primarios y elaborados procedentes de los países en desarrollo a los mercados de los países desarrollados.

h) Medidas adecuadas para acrecentar la participación de los países en desarrollo en el transporte, la comercialización y la distribución de productos básicos cuya exportación les interesa, tanto en sus formas no elaboradas como en las elaboradas, incluido el establecimiento de instituciones financieras, de cambio y otras instituciones para la gestión remunerativa de las operaciones comerciales, así como también medidas congruentes por parte de los países desarrollados.

6) Deberían protegerse con las medidas diferenciales y correctivas apropiadas dentro del programa los intereses de los países en desarrollo importadores y, en particular, de los menos adelantados y de los más gravemente afectados, que sufran un perjuicio como consecuencia de las medidas tomadas al amparo del programa integrado.

7) En la cobertura de productos del programa integrado deberían tenerse en cuenta los intereses fundamentales de los países en desarrollo en ciertos productos básicos, entre ellos las bananas, la bauxita, el cacao, el café, el cobre, el algodón y las fibras de algodón, las fibras duras, el mineral de hierro, el yute y los productos de yute, el manganeso, la carne, los fosfatos, el caucho, el azúcar, el té, la madera, el estaño y

los aceites vegetales, incluidos el aceite de oliva y las semillas oleaginosas.

8) Deberían proseguirse los esfuerzos sobre medidas específicas para alcanzar acuerdos sobre productos, grupos de productos o sectores que, por razones diversas, no sean incorporados en el primer tramo de aplicación del programa integrado.

9) La aplicación de cualquiera de las medidas que tengan que ver con los convenios internacionales vigentes sobre productos básicos abarcados en el programa integrado sería decidida por los gobiernos dentro del marco de la organización competente para los productos de que se tratase.

10) Las medidas previstas más arriba podrían reforzarse: estimulando y promoviendo la acción de las asociaciones de productores y adoptando medidas destinadas a promover e incrementar el comercio de productos básicos entre países en desarrollo.

11) En relación con la financiación compensatoria, en el cuarto período de sesiones de la UNCTAD debería llegarse a un acuerdo acerca de las recomendaciones que habrían de hacerse al FMI con miras a mejorar su servicio de financiación compensatoria siguiendo las líneas generales siguientes:

a) Liberalizar el criterio de la balanza de pagos para la asistencia a los países en desarrollo.

b) Calcular los déficit de exportación en función del valor real (poder de adquisición de importaciones) de las exportaciones y de un elemento de crecimiento en términos reales.

c) Conceder a los países en desarrollo el derecho a basar sus peticiones de compensación en el déficit de sus ingresos acumulados de exportación de productos básicos, o de sus ingresos totales de exportación.

d) Liberalizar las condiciones de reembolso y ampliar el elemento de donación en la financiación compensatoria, sobre todo en el caso de los países en desarrollo más pobres.

12) Debería llegarse a un acuerdo en el cuarto período de sesiones de la UNCTAD sobre recomendaciones encaminadas a mejorar el acceso de las exportaciones de productos primarios y elaborados de los países en desarrollo a los mercados de los países desarrollados, algunas de las cuales podrían incorporarse a los acuerdos relativos a determinados productos dentro del programa integrado.

Plan de negociación del programa

13. Sobre la base de las decisiones adoptadas acerca de los objetivos y medios internacionales del programa integrado, en el cuarto período de sesiones de la UNCTAD debería llegarse a un acuerdo sobre los procedimientos complementarios para la aplicación del programa integrado, que incluiría lo siguiente:

a) Establecimiento en el seno de la UNCTAD de un grupo intergubernamental especial para la negociación del

fondo común de financiación a que se hace referencia en el párrafo 5 a).

b) Reuniones intergubernamentales preparatorias y conferencias de negociación para negociar acuerdos internacionales.

c) Posible establecimiento en el seno de la UNCTAD de un comité especial coordinador de la Junta de Comercio y Desarrollo, que se ocuparía de las negociaciones sobre productos básicos para dar impulso a las negociaciones mencionadas en los incisos a) y b) *supra*, pasar revista a los progresos realizados y resolver los problemas importantes de política que puedan surgir durante las negociaciones.

14) Debería llegarse asimismo a un acuerdo sobre un calendario para la ejecución del programa integrado.

MANUFACTURAS Y SEMIMANUFACTURAS

La Conferencia, en su cuarto período de sesiones, debería llegar a un acuerdo sobre una estrategia de conjunto encaminada a expandir y diversificar el comercio de exportación de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo, con miras a lograr las metas para su desarrollo industrial acelerado, entre ellas las señaladas en Lima por la Segunda Conferencia General de la ONUDI. Tal estrategia debería comprender, entre otras, las siguientes medidas:

1. *Mejoramiento del acceso de las manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo a los mercados de los países desarrollados de economía de mercado y los países socialistas de Europa oriental*

i) El sistema generalizado de preferencias no recíproco y no discriminatorio debería mejorarse en favor de los países en desarrollo mediante la adopción, entre otras, de las medidas siguientes, teniendo en cuenta los intereses pertinentes de los países en desarrollo que disfrutaban de ventajas especiales así como la necesidad de hallar medios de proteger sus intereses:

a) Extensión de su cobertura a todos los productos cuya exportación interesa a los países en desarrollo.

b) Admisión irrestricta libre de derechos y libre de contingentes de las importaciones de todos los productos cubiertos.

c) Liberalización, simplificación y armonización de las normas de origen de manera que promuevan, en vez de entorpecer, las exportaciones de los países en desarrollo. En lo referente a las normas de origen del SGP, los países en desarrollo deben ser tratados como una zona, es decir, debe haber un "trato acumulativo".

d) Supresión de todos los elementos discriminatorios y restrictivos de los esquemas, en particular del de los Estados Unidos.

e) Eliminación de todas las demás barreras comerciales internas de índole fiscal o parafiscal.

ii) Los países desarrollados deberían aplicar el principio del trato preferencial generalizado en favor de los países en desarrollo a las barreras no arancelarias, incluyendo su eliminación, y a otras medidas de política comercial.

iii) Los países socialistas de Europa oriental no deberían vincular la aplicación de sus esquemas u otras medidas equivalentes a contratos o arreglos bilaterales a largo plazo con los países beneficiarios.

iv) Los países desarrollados deberían respetar rigurosamente sus compromisos acerca del principio del *statu quo* en relación con las restricciones a las importaciones procedentes de países en desarrollo.

v) Debería evitarse la prórroga y la multiplicación de las disposiciones internacionales destinadas a convalidar arreglos que requieran de los países en desarrollo, restringir "voluntariamente" sus exportaciones, como ocurre en el caso del Acuerdo relativo al Comercio Internacional de Textiles.

vi) Debería darse el SGP una sólida base estatutaria y hacer que pase a ser un elemento permanente de las políticas comerciales de los países desarrollados de economía de mercado y de los países socialistas de Europa oriental.

vii) Ningún instrumento de política económica, en particular el SGP, debería utilizarse como instrumento de coacción política o económica o de represalia contra los países en desarrollo, incluidos los que hayan adoptado o puedan adoptar, aislada o conjuntamente, políticas destinadas a proteger sus recursos naturales.

viii) Los productos de exportación de los países en desarrollo, incluidos los productos no elaborados y semielaborados comprendidos en los capítulos 1 a 24 de la NAB que pueden distinguirse de productos similares procedentes de los países desarrollados, deberían identificarse y clasificarse por separado en los aranceles de los países desarrollados a fin de que disfruten de un régimen más favorable.

ix) Los países desarrollados deberían adoptar medidas internas adecuadas de asistencia a la reconversión, a fin de facilitar su reestructuración industrial con el objeto de permitir un volumen creciente de importaciones de manufacturas y semimanufacturas procedentes de los países en desarrollo.

II. *Prácticas comerciales restrictivas*

i) Debe lograrse un acuerdo sobre medidas concretas para la puesta en práctica de las resoluciones pertinentes aprobadas por la comunidad internacional, relativas a las prácticas comerciales restrictivas, en particular de las medidas previstas por la Asamblea General en su resolución 3362 (S-VII), relativa al desarrollo y la cooperación económica internacional, en la que se dispone que "deben eliminarse las prácticas comerciales restrictivas que repercutan en forma adversa sobre el comercio internacional, en especial el de los países en desarrollo, y deben hacerse esfuerzos en los planos nacional e internacional con el objeto de negociar un conjunto de reglas y principios equitativos".

ii) Los países desarrollados deben adoptar medidas dirigidas a mejorar el control de las prácticas comerciales restrictivas que influyen adversamente en el comercio de los países en desarrollo, en particular mediante la institución de procedimientos apropiados de notificación y registro y, en caso necesario, el desarrollo de políticas encaminadas a eliminar las prácticas comerciales restrictivas.

iii) Deben adoptarse en el plano internacional, dentro del marco de la UNCTAD, medidas en las que se incluyan los elementos siguientes:

a] Acuerdo sobre la necesidad de negociar, con miras a su adopción, una serie de normas y principios equitativos que rijan el control de las prácticas comerciales restrictivas que repercuten en forma adversa sobre el comercio internacional, en especial el de los países en desarrollo.

b] Continuación del examen de las diversas prácticas comerciales restrictivas que repercuten en forma adversa sobre el comercio y el desarrollo de los países en desarrollo, y medidas necesarias para el control de esas prácticas.

c] Información por parte de los países desarrollados de las prácticas comerciales restrictivas que repercuten en forma adversa sobre el comercio y el desarrollo de los países en desarrollo.

d] Reunión y difusión de información sobre prácticas comerciales restrictivas por la Secretaría de la UNCTAD, en estrecha cooperación con el Centro de Información e Investigaciones sobre las Empresas Transnacionales, establecido en las Naciones Unidas.

e] Prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo en materia de prácticas comerciales restrictivas, especialmente en la formación de funcionarios.

III. *Las empresas transnacionales y la expansión de las exportaciones de manufacturas de los países en desarrollo*

Debería llegarse a un acuerdo sobre los puntos siguientes:

i) Medidas que han de adoptarse en los planos nacional, regional e internacional para hacer que las empresas transnacionales reorienten sus actividades procediendo a operaciones de fabricación más completas en los países en desarrollo y a una mayor elaboración en esos países de las materias primas destinadas a los mercados nacionales y extranjeros. Los países desarrollados deberían tomar medidas para ordenar sus políticas, especialmente en materia de protección arancelaria y no arancelaria, reglamentación de divisas, inversiones extranjeras e incentivos fiscales y financieros, a fin de facilitar la adopción por las empresas transnacionales de las medidas citadas.

ii) Medidas destinadas a reforzar la participación de empresas nacionales de los países en desarrollo en las actividades que realizan las empresas transnacionales en sus territorios, especialmente las relacionadas con las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas.

iii) Principios y normas equitativos que rijan el control de

las prácticas comerciales restrictivas, incluidas las medidas para controlar las prácticas de la empresa transnacionales que repercuten adversamente en la capacidad de exportación de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo.

iv) Medidas destinadas a regular y controlar las actividades de las empresas transnacionales con el objeto de que constituyan un factor positivo en el esfuerzo de exportación de los países en desarrollo, de modo que éstos adquieran un mayor control sobre la elaboración, la comercialización y la distribución de sus manufacturas y semimanufacturas.

IV. *Financiación de las exportaciones y financiación industrial*

i) Los países desarrollados deberían prestar asistencia a los países en desarrollo para el establecimiento de las instituciones financieras que éstos necesiten a fin de desarrollar y fomentar sus industrias y exportaciones.

ii) Las instituciones financieras internacionales deberían conceder a los sectores industriales préstamos para programas, además de préstamos para proyectos, así como proporcionar servicios de refinanciación a mediano y largo plazo para las exportaciones de los países en desarrollo.

iii) Las inversiones privadas internacionales y su financiación deberían adaptarse a las necesidades industriales de los países en desarrollo, en consonancia con su legislación y políticas nacionales.

iv) Los países desarrollados deberían proporcionar por conductos bilaterales y multilaterales mayor asistencia financiera para contribuir a la industrialización de los países en desarrollo, que sea suficiente y adecuada para que estos países alcancen una participación del 25% en la producción industrial mundial en el año 2000, tal como se prevé en la Declaración y el Plan de Acción de Lima.

V. *Cooperación internacional para la reestructuración industrial*

Debería llegarse a un acuerdo sobre las medidas que han de adoptarse en la esfera del comercio de manufacturas y semimanufacturas con miras al logro de los objetivos de reestructuración industrial internacional contenidos en la Declaración y el Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional; aprobados por la Asamblea General en su sexto período extraordinario de sesiones y en la Declaración y el Plan de Acción de Lima sobre Desarrollo y Cooperación Industrial, ulteriormente confirmados en la resolución 3 362 (S-VII) de la Asamblea General. Entre tales medidas deberían figurar las siguientes:

i) La pronta aplicación de la decisión de establecer, en los órganos internacionales apropiados, un sistema de consultas en los planes mundial, regional, interregional y sectorial, con miras a facilitar el logro de los objetivos mencionados, y la participación efectiva de la UNCTAD en tal sistema.

ii) Medidas para intensificar en los países en desarrollo el fomento de la producción y el comercio de manufacturas y semimanufacturas, comprendidas aquellas cuya producción

requiere el empleo de una tecnología avanzada. Tales medidas deberían incluir en particular la elaboración de directrices sobre los puntos siguientes:

a] Determinación de las actividades industriales que podrían ser objeto de acuerdos de colaboración industrial.

b] Búsqueda de medios de estimular los acuerdos de colaboración industrial de diversos tipos.

c] Traslado de industrias de los países desarrollados a los países en desarrollo.

d] Medidas de sostenimiento en los países desarrollados, incluidas las medidas de asistencia para la reconversión encaminadas a incrementar las importaciones procedentes de los países en desarrollo, sobre todo en sectores en los que éstos tienen ventajas competitivas.

e] Cooperación comercial entre países en desarrollo y países desarrollados y entre los propios países en desarrollo con miras a facilitar la aplicación de los acuerdos propuestos.

f] Cooperación financiera y técnica, incluida la asistencia adecuada de los organismos internacionales.

g] Armonización de la producción de sintéticos y sucedáneos en los países desarrollados con la oferta de productos naturales de los países en desarrollo.

h] Medidas de sostenimiento que han de adoptar los países en desarrollo para los fines antes mencionados, teniendo en cuenta la necesidad de proteger sus industrias incipientes.

iii) Afianzamiento de la cooperación entre la UNCTAD y la ONUDI en las cuestiones anteriormente mencionadas.

NEGOCIACIONES COMERCIALES MULTILATERALES

1) Los países en desarrollo subrayan la importancia de los compromisos contraídos en la Declaración de Tokio con objeto, entre otras cosas, de conseguir mayores beneficios para los países en desarrollo en su comercio internacional, y también la importancia de cumplir plenamente dichos compromisos con carácter prioritario. Reafirman la necesidad de observar el carácter multilateral que deben tener las negociaciones comerciales y de asegurar su "transparencia".

2) La intención de los ministros reunidos en Tokio era que se concluyesen las NCM en 1975. Ese plazo no se ha cumplido. Los países en desarrollo expresan nuevamente su gran decepción ante el lento progreso de las negociaciones comerciales y, teniendo presente la decisión del CNC de dar cima a las negociaciones en 1977, encarecen que se adopten medidas inmediatas sobre sus solicitudes y propuestas concretas en los sectores de prioridad especial para mediados de 1976 y que las concesiones convenidas se apliquen a partir del 1 de enero de 1977.

3) Los países en desarrollo expresan su preocupación porque los principios fundamentales en su favor de la Declaración de Tokio no se han cumplido hasta la fecha.

4) Los países desarrollados deberían obtener, cuando ello fuera necesario, facultades legislativas adicionales u otros poderes y completar sus procedimientos con el fin de aplicar las concesiones y compromisos contraídos en las NCM especialmente los que van a favorecer a los países en desarrollo.

5) Los países en desarrollo atribuyen especial importancia a los siguientes principios fundamentales de las negociaciones comerciales entre países desarrollados y países en desarrollo:

a] Observancia estricta del principio de no reciprocidad. La cuestión de la contribución de los países en desarrollo a los objetivos generales de las negociaciones que estén en consonancia con sus necesidades comerciales, financieras y de desarrollo no debería considerarse mientras no se cumplan de manera adecuada los objetivos y compromisos en su favor de la Declaración de Tokio.

b] Aplicación concreta de medidas diferenciadas que permitan conceder un trato especial y más favorable a los países en desarrollo, incluyendo la vigencia anticipada de concesiones.

c] Consolidación de los compromisos y las concesiones en las negociaciones en favor de los países en desarrollo.

d] Adopción de procedimientos especiales en favor de los países en desarrollo en todas las esferas de las negociaciones.

e] Extensión del tratamiento especial a los países en desarrollo menos adelantados, en el marco de cualquier medida general o especial que se adopte en favor de los países en desarrollo durante las negociaciones.

6) Los países en desarrollo urgen que se dé consideración inmediata a las siguientes cuestiones específicas de su mayor preocupación:

a] Cumplimiento estricto del *statu quo*.

b] Debería asegurarse prioridad especial en cuanto al alcance y contenido de las concesiones para productos tropicales, en la fecha más cercana posible, de conformidad con el párrafo 2 *supra*.

c] La consolidación en el GATT de los márgenes arancelarios preferenciales.

d] El mantenimiento y mejoramiento del SGP y la compensación efectiva en caso de erosión de los márgenes preferenciales que resulte de la aplicación de las reducciones arancelarias en virtud de la cláusula de la nación más favorecida (NMF).

e] Eliminación o liberalización inmediata de las restricciones cuantitativas y otras barreras no arancelarias que afectan a las exportaciones de los países en desarrollo. Deberían eliminarse sin demora alguna las restricciones cuantitativas aplicadas por los países desarrollados incompatibles con las disposiciones del GATT.

f] Reconocimiento del derecho de los países en desarrollo a otorgar subsidios a la exportación en el contexto de su

política de desarrollo y de industrialización, sin dar lugar a la aplicación de derechos compensatorios.

g] Exención, en principio, de la aplicación de medidas de salvaguardia, a los países en desarrollo.

h] Disposiciones para conceder a los países en desarrollo tratamiento diferenciado y aplazamiento del cumplimiento, por esos países, de las disposiciones de los códigos que se están preparando en las negociaciones comerciales multilaterales.

i] Tratamiento más favorable en la aplicación de las políticas de compras gubernamentales en favor de los países en desarrollo, en comparación con los países desarrollados. Los países desarrollados deberían otorgar a los abastecedores de los países en desarrollo, en lo que se refiere a las compras gubernamentales, un tratamiento no menos favorable del que otorgan a sus abastecedores nacionales.

7) De conformidad con la Declaración de Tokio, debe otorgarse consideración inmediata a la reforma normativa del GATT, incluyendo su parte IV, a fin de conceder sobre una base obligatoria un tratamiento diferenciado y más favorable a los países en desarrollo, y para la extensión de esos principios a los códigos existentes y a los que puedan elaborarse.

8) La Junta de Comercio y Desarrollo y sus órganos auxiliares interesados deberían seguir muy de cerca, dándole activa consideración, la evolución de las cuestiones objeto de negociación que interesen particularmente a los países en desarrollo. La UNCTAD debería promover la celebración de consultas e intercambios de opiniones entre los países en desarrollo. Con ese propósito, deberían hacerse arreglos satisfactorios para una participación efectiva del Secretario General de la UNCTAD en esas negociaciones y dársele recursos suficientes para el desempeño de ese cometido.

INFORME DE LA COMISION II

1) La Comisión II se estableció en la segunda sesión plenaria, celebrada el 3 de febrero de 1976, con objeto de examinar el texto relativo a las cuestiones monetarias y financieras y la transferencia de recursos reales para el desarrollo, propuesto por el Grupo de Trabajo II de la Reunión de Altos Funcionarios (77/MM[III]/12 anexo II). El doctor Javad Vafa, de Irán, fue elegido presidente, y el señor Alfredo Enrique Vargas, de Venezuela, vicepresidente-relator.

2) En su sesión del 4 de febrero de 1976, la Comisión aprobó el texto siguiente para su examen en la Reunión de Ministros:

CUESTIONES MONETARIAS Y FINANCIERAS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS REALES PARA EL DESARROLLO

1. Medidas que deben adoptar los países desarrollados y las organizaciones internacionales para resolver y aliviar los críticos problemas de la deuda de los países en desarrollo

1) La capacidad de importación y las reservas de los países

en desarrollo se han visto sometidas a serias y críticas presiones que ponen en peligro su proceso de desarrollo, a causa de la magnitud de sus pagos por concepto del servicio de la deuda, de los déficit de cuenta corriente debidos a desajustes de la economía mundial y de la insuficiencia tanto del apoyo de su balanza de pagos como de la asistencia a largo plazo para el desarrollo, a lo cual se añade la difícil situación existente en los mercados internacionales de capitales y el elevado costo de los préstamos en ellos, así como las dificultades de acceso de las exportaciones de los países en desarrollo a los mercados de los países desarrollados. El empeoramiento de la relación de intercambio de los países en desarrollo y los préstamos a elevado costo y corto plazo que han contraído recientemente han agravado seriamente la carga de la deuda que pesa sobre ellos. Esta situación en que se encuentran los países en desarrollo puede mitigarse con medidas decisivas y urgentes de alivio de la carga tanto de las deudas oficiales como de las deudas comerciales de dichos países.

2) En las negociaciones sobre la deuda debe adoptarse como marco general, en el cuarto período de sesiones de la UNCTAD, el proyecto de resolución del Grupo de los 77 presentado a la Comisión del Comercio Invisible y de la Financiación relacionada con el Comercio en su séptimo período de sesiones (TD/B/C.3/L.107).

Deudas oficiales

3) Deberían adoptarse medidas de alivio de la carga de la deuda por parte de acreedores y donantes bilaterales consistentes en la exención o aplazamiento del pago de intereses y/o la amortización, la cancelación del principal, etc., de la deuda oficial en favor de los países en desarrollo que soliciten tal alivio. A este respecto deberán cancelarse las deudas oficiales de los países en desarrollo menos adelantados, sin litoral e insulares. Otros países más gravemente afectados deberían recibir el mismo trato o, como mínimo, debería eximirse a esos países del pago del servicio de la deuda en lo que respecta a sus deudas oficiales hasta que las Naciones Unidas dejen de considerarlos como países más gravemente afectados.

4) Las instituciones multilaterales de financiación para el desarrollo deberían prestar asistencia para programas a los países en desarrollo por un importe no inferior a los pagos por concepto del servicio de la deuda hechos por esos países a tales instituciones.

Deudas comerciales

5) Debería llegarse a un acuerdo para consolidar las deudas comerciales de los países en desarrollo que lo soliciten y reajustar la fecha de los pagos durante un período de al menos 25 años. Para consolidar las deudas comerciales y reajustar los plazos de vencimiento, se requerirá el establecimiento de arreglos o mecanismos financieros adecuados, los que podrían incluir, entre otros, una institución financiera multilateral, tal como un fondo o banco, destinado a refinanciar las deudas a corto plazo de los países en desarrollo interesados.

Conferencia de deudores y acreedores

6) Debería convocarse en 1976, bajo los auspicios de la UNCTAD, una conferencia de los principales países acreedores desarrollados y países deudores interesados para definir la manera más adecuada de aplicar los principios y directrices relativos a la renegociación de las deudas oficiales y comerciales que deberían establecerse en la UNCTAD IV.

II. Medidas dirigidas a aumentar las corrientes netas de capital hacia los países en desarrollo con el fin de satisfacer sus necesidades de financiación exterior a largo plazo

7) Los países en desarrollo subrayan que la asistencia de los países desarrollados es un complemento indispensable de sus propios esfuerzos internos y expresan su preocupación en vista de que esos países siguen aplicando restricciones a las obligaciones que les impone la Estrategia Internacional del Desarrollo e imponiendo condiciones a la asistencia que prestan. Los países en desarrollo recuerdan que la Asamblea General, en su resolución 3362 (S-VII), convino en que "es preciso aumentar sensiblemente los recursos financieros otorgados en condiciones concesionarias a los países en desarrollo, mejorar sus plazos y condiciones y hacer la corriente de los mismos predecible, continua y cada vez más asegurada a fin de facilitar la ejecución por los países en desarrollo de programas a largo plazo para el desarrollo económico y social. La asistencia financiera debe ser, como norma general, no vinculada".

A. El objetivo del 0.7% fijado como asistencia oficial para el desarrollo (AOD)

8) a] Todos los países desarrollados deberían aumentar de manera efectiva su AOD para alcanzar lo más pronto posible, y a más tardar para 1980, el 0.7% fijado como objetivo para la AOD. Con tal objeto, y a fin de asegurar que las corrientes de AOD sean predecibles, continuas y seguras, podrían examinarse, entre otras, las siguientes medidas:

i) El establecimiento, por parte de los países desarrollados, de un impuesto para el desarrollo como medio de obtener los ingresos requeridos y evitar así las discontinuidades en las consignaciones presupuestarias efectuadas por los órganos legislativos.

ii) La utilización, por parte de los países desarrollados, de la técnica de subvención de intereses como medio de reducir al mínimo la carga presupuestaria que significaría la consecución del objetivo del 0.7%, así como de generar una gran expansión de corrientes concesionarias en un corto plazo.

b] Con el propósito de alcanzar el objetivo del 0.7% fijado para la AOD, debería llegarse a un acuerdo en cuanto a que:

i) Deberían deducirse los pagos por concepto de amortización e intereses al calcular los préstamos de la AOD.

ii) Por lo menos el 90% de las corrientes de la AOD deberían consistir en donaciones o préstamos en condiciones similares a las que otorga la AIF.

iii) Los préstamos oficiales cuyo elemento de donación sea inferior al 50% no deberían considerarse como asistencia para el desarrollo.

iv) Los préstamos de la AOD deberían ser desvinculados y debería concertarse lo antes posible un acuerdo multilateral sobre la desvinculación de todas las corrientes oficiales. Las donaciones también deberían ser desvinculadas en la medida de lo posible.

v) Las corrientes financieras destinadas a zonas que los propios países desarrollados no consideran entidades políticas soberanas no deberían tenerse en cuenta al medir el grado de cumplimiento del objetivo.

vi) La AOD debería concederse cada vez más en forma de asistencia no ligada a proyectos o programas, incluido el financiamiento en moneda local.

c] El objetivo del 0.7% fijado para la AOD debería considerarse como el objetivo real de las corrientes financieras, mientras que el objetivo del 1% (en cuyo cálculo se incluyen las corrientes de capital privado y otras oficiales) tan sólo como un indicador general de la cooperación financiera.

d] La AOD debería distribuirse más racional y equitativamente entre todos los países en desarrollo sin perjuicio para los acuerdos bilaterales o multilaterales existentes entre países en desarrollo y países desarrollados, y asegurarse en condiciones más favorables la continuidad de esas corrientes financieras.

B. Corrientes procedentes de las instituciones multilaterales de financiación del desarrollo

9) Las instituciones multilaterales de financiación del desarrollo deberían aumentar considerablemente sus préstamos a los países en desarrollo. Para que esto sea posible, deberían aumentarse inmediatamente las contribuciones de los países desarrollados a tales instituciones. Las contribuciones a la "tercera ventanilla" del Banco Mundial deberían aumentarse considerablemente, sin detrimento de los programas ordinarios de préstamos del BIRF, ni de la AIF, ni de las ventanillas de préstamos en condiciones concesionales de los bancos regionales.

10) Debería preverse la reposición de los recursos de la AIF de manera constante y automática. La quinta y subsecuentes reposiciones deberían representar un aumento considerable de los recursos de la AIF en términos reales. Las negociaciones deberían terminarse a tiempo para asegurar la continuidad de las operaciones.

11) Deberían crearse nuevas fuentes de crédito, además de las ya existentes, a fin de satisfacer las necesidades específicas de financiación de los programas de desarrollo de los países en desarrollo que no se beneficien de las medidas previstas en el párrafo 2 de la resolución 62 (III).

C. Acceso a los mercados de capital de los países desarrollados

12) Los países desarrollados deberían adoptar medidas inmediatas destinadas a mejorar el acceso de los países en desarrollo a sus mercados de dinero y capital, a fin de aumentar sustancialmente el volumen, mejorar las condiciones y asegurar la continuidad de los recursos disponibles

para los países en desarrollo. Tales medidas deberían incluir las siguientes:

a] Exención de los países en desarrollo de diversas disposiciones administrativas que rigen la oferta de obligaciones extranjeras en los mercados internos de capitales.

b] Liberalización en las disposiciones legales que limitan la medida en que las instituciones financieras internas pueden adquirir títulos de la deuda de los países en desarrollo.

c] Exención de los países en desarrollo de la aplicación de las disposiciones de carácter general destinadas a controlar las salidas de capital de los países exportadores de capitales.

d] Provisión, por parte de los gobiernos, ya sea individualmente o mediante servicios multilaterales, de garantías para obligaciones financieras de países en desarrollo.

III. Medidas para mejorar, en condiciones y modalidades adecuadas, la situación financiera y monetaria de los países en desarrollo en forma congruente con las exigencias de su desarrollo y para facilitar y mejorar la financiación de sus déficit excepcionales

13) Los países en desarrollo tropiezan normalmente con déficit crónicos de balanzas de pagos, pero en los últimos años esos déficit han alcanzado proporciones críticas para la mayoría de ellos, amenazando con socavar su proceso de desarrollo. Los déficit actuales son excepcionales no sólo por sus dimensiones sino también por su origen, por cuanto no se deben a políticas nacionales inadecuadas sino, en gran medida, a las adversas condiciones económicas del mundo, especialmente a la recesión e inflación de los países desarrollados; esas condiciones han debilitado aún más la posición externa de los países en desarrollo al deteriorar su relación de intercambio y reducir el volumen e ingresos de sus exportaciones. Las medidas de política tradicionales son, por lo tanto, inadecuadas para resolver la situación y contribuirían a agravar los desajustes de la economía mundial, particularmente los de los países en desarrollo. Dadas las condiciones actuales, es preciso que las políticas internacionales se ajusten a estas características específicas de la situación de dichos países y reflejen el hecho de que sus déficit externos se deben en gran parte a factores sobre los que ellos no ejercen ningún control. Por consiguiente esas políticas tienen que asegurar una financiación ordenada y adecuada de los déficit de la balanza de pagos de los países en desarrollo, en condiciones y modalidades apropiadas a fin de permitirles efectuar los reajustes necesarios sin detrimento de sus planes de desarrollo. Las políticas actuales del FMI no bastan a pesar de las bienvenidas modificaciones introducidas recientemente para lograr ese objetivo.

14) Para aliviar esta situación se proponen, entre otras, las medidas siguientes:

a] El FMI debería hacer más flexibles sus políticas a fin de prestar a los países en desarrollo asistencia adecuada a bajos tipos de interés a más largo plazo, y libre de condiciones de política, con el propósito específico de compensar a dichos países por la disminución de sus ingresos de exportación y por la elevación de precios de sus importaciones esenciales, consecuencias de la situación económica en los países desarrollados;

b] El FMI debería proceder de nuevo en un futuro próximo a un examen de su servicio de financiación compensatoria, con objeto de introducir en él los siguientes cambios:

i) Los déficit de exportación deberían calcularse tomando en consideración los cambios registrados en los precios de las importaciones y teniendo debidamente en cuenta un factor de crecimiento.

ii) Deberían suprimirse las limitaciones consistentes en cuotas o elevarse éstas de modo que permitan cubrir la totalidad del déficit.

iii) Los reembolsos deberían efectuarse únicamente por "excedentes" del mismo modo que los giros se efectúan por "déficit".

iv) Los países deberían tener la posibilidad de calcular sus déficit ya sea sobre la base del total de los ingresos procedentes de sus exportaciones de productos básicos, o sobre la del total de sus exportaciones de mercancías, o de sus servicios, o de todos sus ingresos de cuenta corriente, y de girar contra ese déficit sin basar exclusivamente su demanda en criterios de balanza de pagos.

v) Debería incluirse igualmente en el cálculo del déficit el incremento del volumen de las importaciones debido a factores climatológicos u otros que están fuera del control del país interesado.

vi) En los casos apropiados, los giros con cargo a este servicio deberían tener el carácter de donaciones.

c] El FMI debería efectuar pronto un nuevo examen de sus políticas de tramos de crédito para aumentar considerablemente el primer tramo y reducir la condicionalidad que se aplica a los giros sobre tramos subsecuentes.

15) Deberían adoptarse medidas especiales dentro del marco de las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General, con el fin de proporcionar recursos adicionales para ayudar a los países más gravemente afectados a enfrentar los déficit de sus balanzas de pagos ocasionados por la crisis actual, y permitirles de este modo resolver sus críticos problemas. Deberían acelerarse y aumentarse las contribuciones al Fondo Especial de las Naciones Unidas. Por otra parte, debería ponerse sin demora en funcionamiento el Fondo Fiduciario del FMI.

IV. Examen de los requisitos para llegar a un sistema monetario internacional que fomente el desarrollo y el comercio mundial, teniendo especialmente en cuenta los intereses de los países en desarrollo

16) El sistema monetario internacional, tal como existe actualmente, no es suficientemente propicio para el comercio mundial y el desarrollo y exige cambios fundamentales para atender los intereses de la comunidad internacional y en particular de los países en desarrollo. Estos cambios deben tomar en cuenta explícitamente la interdependencia de los problemas relativos a los sistemas monetario, financiero y comercial internacionales, y basarse en la universalidad de los participantes y en un proceso justo de adopción de decisiones. El nuevo sistema monetario debería hacer de la promo-

ción del comercio y del desarrollo de los países en desarrollo uno de los objetivos primordiales. Debe proveer un procedimiento de ajuste y financiación de la balanza de pagos que eliminará las injusticias que implica el sistema, tal como existe actualmente; de la creación y distribución de liquidez internacional mediante pautas que movilizarán recursos para el desarrollo, y de estabilidad en los tipos de cambio.

A. Universalidad del sistema monetario internacional

17) El sistema monetario internacional funcionaría más eficazmente con una completa universalidad. Por lo tanto, debería abarcar a todos los países interesados sin excepción, reflejar especialmente los derechos e intereses de los países en desarrollo, y asegurarles un trato equitativo que contemple sus necesidades de desarrollo.

B. Adopción de decisiones

18) Las decisiones sobre las cuestiones monetarias internacionales, que afectan a la comunidad internacional en general, deberían adoptarse con la participación plena y más efectiva de los países en desarrollo en todas las fases de las deliberaciones y negociaciones. Con tal fin, debería aumentarse la autoridad del FMI en lo tocante a las negociaciones y decisiones sobre cuestiones monetarias internacionales y reducirse el papel de los grupos restringidos desprovistos de carácter representativo. Debería reforzarse el sistema de votación en el FMI y en el Banco Mundial a fin de conceder a los países en desarrollo mayor representación y peso en la adopción de decisiones en estas instituciones.

C. Interdependencia de los problemas relativos a los sistemas financiero, monetario y comercial internacionales

19) Los problemas del sistema monetario internacional son engendrados en gran parte por los defectos de que adolecen los sistemas comerciales y financieros internacionales, entre ellos el insuficiente acceso de los países en desarrollo a los mercados de capital y de productos. En las deliberaciones y negociaciones en cada una de esas tres esferas debería seguirse un criterio coordinado con respecto a los problemas que en ellos se plantean, de modo que la evolución general del sistema económico internacional sirva para estimular el desarrollo y el comercio mundial teniendo particularmente en cuenta los intereses de los países en desarrollo. A este respecto, la UNCTAD tiene un papel particularmente importante.

D. El proceso de reajuste de la balanza de pagos

20) En el actual sistema monetario existen asimetrías importantes en la manera de tratar a los diversos grupos de países en lo que respecta a evitar, corregir y financiar los desequilibrios de los pagos. En el ajuste, los países en desarrollo soportan una carga inequitativa que debería aligerarse, entre otras, con las siguientes medidas.

a) Debería dotarse al Fondo Monetario Internacional con toda una serie de servicios que suministren apoyo de pagos a los países en desarrollo. Las modalidades y condiciones de crédito del FMI, entre ellas las condiciones de política, deberían tomar debidamente en cuenta la causa, y por

consiguiente la duración probable de los déficit para cuya cobertura fueron diseñadas. Es menester que el crédito tenga un carácter más automático, y esté menos subordinado a condiciones de política. Deben fortalecerse los mecanismos existentes a fin de proteger a los países en desarrollo contra los efectos desfavorables de los desajustes internos que se produzcan en los países desarrollados, tales como la recesión e inflación, y contra otros factores exógenos. Habría que ampliar y liberalizar considerablemente el acceso general de los países en desarrollo al Fondo.

b) Los países en desarrollo deberían estar en libertad de elegir los instrumentos de política que consideren más apropiados para su situación específica y características estructurales, sin perjuicio de su acceso a los giros del FMI.

c) La mejora del proceso de reajuste de la balanza de pagos de los países en desarrollo exige que se mejore el sistema de comercio mundial, entre otras cosas para estabilizar los ingresos procedentes de los productos básicos y para eliminar en los países desarrollados las restricciones al comercio que afectan a los productos de exportación de interés para los países en desarrollo.

d) Para que el proceso de ajuste funcione debidamente se requiere además que se haga una mayor transferencia de recursos reales a los países en desarrollo a fin de permitirles el ajuste de los desequilibrios a más altos niveles de importaciones y a tasas más altas de crecimiento, reduciendo con ello los costos de ese ajuste.

E. Creación y distribución de liquidez internacional

21) La creación y distribución de liquidez internacional debería someterse a un control internacional más efectivo de modo que puedan satisfacerse lo mejor posible las necesidades de la economía mundial en general, y de los países en desarrollo en particular, de una liquidez adicional. Con tal fin, debería fortalecerse el papel de los DEG como instrumento de reserva de modo que puedan sustituir progresivamente al oro y a las monedas nacionales como activos de reserva. Las decisiones para la asignación de DEG deberían tener debidamente en cuenta la distribución de la liquidez internacional. El Convenio Constitutivo del FMI debería establecer una relación entre las asignaciones de DEG y la financiación adicional del desarrollo. Deberían compensarse las recientes decisiones relativas al oro, cuyo efecto ha sido la redistribución de las reservas mundiales en perjuicio de los países en desarrollo y en provecho de los países desarrollados.

F. Tipos de cambio

22) El sistema de tipos de cambio debería evolucionar hacia una mayor consistencia en las políticas cambiarias y una mayor estabilidad en los tipos de cambio de las principales monedas. El FMI debería tener debidamente en cuenta, en sus decisiones sobre el sistema de tipos de cambio, el interés de los países en desarrollo. Al interpretar las obligaciones y aplicar los principios previstos en el texto enmendado de los artículos relativos a los arreglos en materia de cambios, el FMI debería tener debidamente en cuenta las circunstancias especiales de los países en desarrollo. Ω